

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^ª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 10 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo la solicitante con DNI 51160961Z, beneficiaria de una ayuda de 21.550,00 euros brutos, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa Técnicas Reunidas S.A. con NIF A28092583, (en adelante, la Empresa) en Arabia Saudí, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 22 de septiembre de 2025.

CUARTO. – Que, en fecha 7 de noviembre de 2025, transcurridos 7 días desde el inicio de la práctica, la beneficiaria con DNI 51160961Z presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones, indicando como fecha de finalización, el día 14



CSV : GEN-66b6-654d-1ec0-b49e-71d6-6f84-1212-7414

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F



de noviembre de 2025. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto

QUINTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, una mensualidad de las percibidas por ICEX junto con los intereses devengados.

No obstante, puesto que la renuncia se produce antes de cumplir el primer mes de la práctica y aunque se le pagó de manera indebida toda la mensualidad, no procede solicitar el reintegro del mes adicional.

SEXTO. - Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a esta beneficiaria el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2025. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe abonado de manera indebida de una mensualidad completa: 9.877,08 euros brutos, 9.668,38 euros netos.

Corresponde reclamar la cantidad percibida de manera indebida por los 16 días de noviembre en que no realizó la práctica junto con los intereses devengados.

El importe de la subvención afectado es de 8.200,97 euros brutos, 8.036,95 euros netos.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2026 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

OCTAVO. – Que no habiéndose recibido ninguna comunicación de la beneficiaria relativa a la procedencia del reintegro y pérdida de derecho al cobro y habiéndose recibido en ICEX la cantidad requerida en la apertura del procedimiento de reintegro de 8.036,95 euros en fecha 13 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el artículo 20 b). “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”, procede declarar el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido (junto con la parte abonada de manera indebida por ICEX correspondiente a los 16 días no desempeñados por parte de la beneficiaria). Además se solicitan los intereses devengados, así como la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.



CSV : GEN-66b6-654d-1ec0-b49e-71d6-6f84-1212-7414

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida a la beneficiaria con DNI 51160961Z, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. - Solicitar a la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 20.b) de las referidas bases reguladoras los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 131,24 euros.

La cantidad total a reintegrar correspondiente a los intereses devengados asciende a: 131,24 euros y la dotación final que percibe la beneficiaria en el proyecto es de 1.676,11 euros brutos, 1.631,43 euros netos.

El plazo para reintegrar la cantidad de 131,24 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 10 de septiembre de 2025”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y a la beneficiaria del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, la joven y la empresa con fecha 22 de septiembre de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-66b6-654d-1ec0-b49e-71d6-6f84-1212-7414

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F